

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El 05 de septiembre del 2003, el Consejo Legislativo del Estado Falcón, sancionó la Ley que crea la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 26 Extraordinario de esa fecha, como Ente Rector del Turismo en el Estado Falcón, bajo la figura de Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo del Estado Falcón; asume las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; y todas aquellas que le fueren acordadas por convenios de transferencias; será la organización que en acción conjunta con los municipios, las comunidades organizadas, los prestadores de servicios turísticos, consejos comunales y demás formas de organización comunal, se encargará de impulsar la ejecución de programas y proyectos de capacitación y sensibilización turística, adecuación y desarrollo de la infraestructura turística, fortalecer y promocionar nacional e internacionalmente el producto turístico “Falcón”, conforme a los lineamientos establecidos en los Planes Nacionales y Regionales, relacionados con la actividad turística, todo ello con el firme propósito de garantizar el desarrollo sustentable y sostenible de la actividad turística en el estado Falcón.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientará hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 y 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar los procesos de selección de contratistas para las contrataciones de la obra, efectuadas por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR).
- Constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual de las obras y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados, de las obras ejecutadas por la por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató en revisión realizada a Ciento Veintisiete (127) comprobantes de egreso que suman la cantidad de Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Un Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (1.063.291,67) del ejercicio fiscal 2012 y Cuarenta y Tres (43) comprobantes de egreso para el ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta Bolívares con Sesenta y Dos Céntimos (Bs. 594.370,62), para un monto total de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs.1.657.662,29); correspondientes a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, en los cuales no se realizó el procedimiento de selección de contratistas; bajo los parámetros y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento antes, durante y después de cada contratación y que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso, ameritaba la aplicación de un proceso bajo la modalidad de Consulta de Precio, ya que en la documentación anexa a los comprobantes de egreso revisados, se evidenciaron en algunos las ofertas y la solicitud de la Unidad Usuaria o requirente, los cuales solo son unos de los requisitos exigidos; así mismos no se conformaron los respectivos expediente de contratación por cada una de las compras y servicios realizados. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal AOC-04-2014, de fecha 30-09-2014. Al respecto, los artículos 14, numeral 1 del artículo 73, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) (...). Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Artículo 74.- “Solicitud de Cotizaciones: En la Consulta de Precios de deberán solicitar

al menos tres ofertas, sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones de requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante.” Artículo 75: “En la modalidad de Consultas de Precios, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante (...).” En este mismo sentido, los artículos 7, 32, 33 y 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 7: “Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, (...). En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. (Subrayado nuestro). Artículo 32: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. Documento de autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. Actos Motivados. Llamados o invitación a los participantes. Modificaciones a o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto. Documentos de Adjudicación. Notificación de beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado”. Artículo 33: “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informe de recomendación”. (Subrayado nuestro). Artículo 104: “El contenido del llamado de participación en Concurso Abierto o Concurso Abierto anunciado Internacionalmente debe indicar, además de los elementos señalados en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas, el numero del procedimiento objeto del

llamado; este número debe estar vinculado con el indicado en el reporte que el órgano o ente contratante remita como información trimestral al Servicio Nacional de Contrataciones. Igualmente se deben numerar los procedimientos de selección que se realicen bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios”. (Subrayado nuestro). Tal situación obedece a que la Corporación, según nota explicativa, de fecha 22-07-2014, suscrita por el Presidente donde señala lo siguiente: “(...) *para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 no realizó el procedimiento explícito y detallado como lo indica la Ley de Contrataciones Públicas en materia de Consultas de precios para las compras menores de gastos ordinarios de la Corporación. Sin embargo el procedimiento ejecutado contempla la consulta de tres (03) cotizaciones (...)*”, lo que trae como consecuencia, que no se hayan realizado los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionado con la auditoría operativa practicada a la “Corporación Falconiana de Turismo” (CORFALTUR), realizada durante el ejercicio fiscal 2014, y orientada hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación; correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Se concluye, que la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), presenta debilidades en cuanto a: La Estructura Organizativa vigente para la fecha, no guarda relación con la Ley Creación de la Corporación, referente a la Oficina de Atención al Ciudadano; el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no fue designado mediante concurso Público; el Plan Operativo anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, el cumplimiento de la ejecución de las metas no fue de un 100%, aún cuando presentaron reprogramaciones; con relación a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, la Corporación no realizó el procedimiento de selección de contratistas y no se conformaron los respectivos expedientes de contratación; del mismo modo las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, no anexan las órdenes de compra y/o Servicio respectivas; no se evidenció el libro Mayor de las partidas 4.01, 4.02 y 4.03, de todas las actividades, así como los libros diarios de las partidas 4.02 y 4.03 de la

actividad 51; no se realizaron los reintegros correspondiente a ingresos propios por un monto de Bs. 2.274,03; se contrató con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control los cuales no están registrado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República; la comisión de contrataciones no consideró los aspectos legales y financieros para la calificación y resultados de la evaluación de las empresas para su selección; no se estableció en los pliegos de condiciones para la selección de contratistas, la Fianza de Mantenimiento de la Oferta; no se realizaron los ensayos de Resistencia de Concreto en las obras: Reparación en áreas Administrativas y Biblioteca del Museo Diocesano Lucas Guillermo Castillo, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón y Construcción de Areas Exteriores y Paisajismo en el Solar del Inmueble “Casa de las Ventanas de Hierro” Zona de Valor Histórico, Santa Ana de Coro, estado Falcón que de acuerdo a la naturaleza de las partidas se debieron realizar; la Corporación no lleva el formulario destinado a la formación de inventarios y registros de las operaciones de los bienes inmuebles (Formulario B.I-1); se adquirió bienes Muebles, que no fueron registrados de manera oportuna, en los formularios BM-1 “Formulario de Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Bienes muebles Movimiento de Incorporación o Desincorporación”; no se evidenció la existencia de un (01) bien ni fue registrado en el formulario B.M.3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes”.

Con respecto a las obras descritas en el cuadro N° 25, las cuales suman un total de ocho (08) evaluadas, correspondiente a la muestra seleccionada, se encuentran ejecutadas en su totalidad con un avance físico de 100% cumpliendo con las especificaciones descrita en el proyecto.

RECOMENDACIONES

- El Presidente, la Gerente de Administración y Finanzas y Comprador Jefe I, antes de proceder al pago, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestación de servicio, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; según sea el caso, así como la conformación del o los expediente para cada contratación, el cual deberá ser archivado por la Gerencia Administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

